SOLICITUD DE INICIACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN

SECRETARÍA / OFICINA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.

1. INFORMACIÓN GENERAL.

Constitucionalmente, las entidades del Estado, entre las que se incluyen las organizaciones territoriales como los Departamentos, los Municipios y los Distritos, y sus entidades descentralizadas en los términos de la Ley 489 de 1998, deben ejecutar acciones dirigidas al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, fines estos de los que son directamente beneficiados los ciudadanos.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económico, política, administrativa y cultural de la Nación".

El artículo 209 de la Constitución, consagra lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

El artículo 311 de la Carta Política consagra al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.

Que los numerales 1, 3 y 9, del artículo 315 de la Constitución Política, expresan que le corresponde al Alcalde: "Numeral 1: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. Numeral 3 "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Numeral 9: "Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.".

Los Municipios, como entidades territoriales, tienen a su cargo la satisfacción y prevalencia de los derechos de la población, debiendo realizar reales acciones que permitan el disfrute de una serie de servicios mínimos que dignifiquen la vida misma. De esto, y como lo ordena el numeral 7 del artículo 3 de la ley 136 son funciones de los municipios el

> “procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. (..)”.

Mediante la Ley 1523 de 2012 – Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones - y en especial su artículo 1 se definió:

> “La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población”.

El artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 establece que:

> "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

El numeral 8 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 también desarrolla el Principio de Precaución así: "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica no será óbice para adoptar las medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Así mismo, en la mentada Ley 1523 de 2012 se establece una definición frente a las actividades que configuran una adecuada prevención del riesgo, al tenor de lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 4

> "Prevención de riesgo: Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y vulnerabilidad ante la misma forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tiene como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura del suelo de forma segura sostenible".

Conexo a lo anterior, los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012 consagran, entre otros, que los Alcaldes en su calidad de jefes de la administración local conducirán y representarán al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Municipio, encontrándose investidos de Facultades y competencias requeridas para tal propósito, siendo los responsables Directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el Conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su Jurisdicción para conservar la seguridad, la tranquilidad y salubridad. A su vez la citada Norma contempla los principios generales que orientan la gestión del riesgo, dentro de Los cuales se destacan la prevalencia del interés general y el de precaución".

El Municipio de Simití, en cabeza de la Administración Central, así como a través del ejercicio de las funciones a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, tienen a su cargo el ejercer las acciones que permitan la prevención de los riesgos de desastres, así como el anticiparse a estos y en caso de su ocurrencia y materialización.

Que, el Municipio de Simití se encuentra cercano a varios afluentes de agua, como lo es el Río Magdalena, el cual y derivado de las lluvias que se han presentado durante la segunda mitad del semestre del año en curso ha aumentado su cauce y su respectivo nivel, siendo para ciertas comunidades, como lo es el Cerro de Veracruz y Campo Payares, una necesidad imperiosa por contar con el apoyo del Estado, en este caso de la Administración Municipal para la instalación de hexápodos de contención en las vías que colindan con el río, esto con la finalidad de impedir su desprendimiento, el aumento del nivel y la correspondiente inundación, tal como ha ocurrido en otros años y en otras comunidades inclusive.

De lo dicho, entonces, se busca a través de la suscripción de un contrato de obra pública que un contratista capacitado brinde una solución eficiente y efectiva a la actual necesidad y con ello se puedan ejecutar las obras de contención de los riesgos de inundación y de desastres que traería consigo un aumento del cauce y nivel del Río Magdalena respecto de las comunidades que residen en el Cerro de Veracruz y Campo Payares, de la jurisdicción territorial del Municipio.

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad se encuentra el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE HEXAPODOS DE CONTENCIÓN PARA EL CERRO DE VERACRUZ Y CAMPO PAYARES DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ, BOLÍVAR" cuyo código BPIN corresponde al número 2024137440062.

De lo expresado, la Alcaldía Municipal de Simití requiere la contratación de una actividad de adecuación y optimización de la infraestructura deportiva a través de un contrato de obra cuyo objeto

es el **"CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE HEXÁPODOS DE CONTENCIÓN PARA EL CERRO VERACRUZ Y CAMPO PAYARES DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ".**

2. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Este proceso se encuentra debidamente inscrito y certificado en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad, esto a través del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE HEXAPODOS DE CONTENCIÓN PARA EL CERRO DE VERACRUZ Y CAMPO PAYARES DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ, BOLÍVAR" cuyo código BPIN corresponde al número 2024137440062. Se adjunta certificado.

3. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO.

El objeto del contrato que se pretende suscribir es: "**CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE HEXÁPODOS DE CONTENCIÓN PARA EL CERRO VERACRUZ Y CAMPO PAYARES DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ**".

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas aplicables a este proceso son las determinadas en el anexo técnico.

En todo caso lo que se busca contratar se dispone así,

PRESUPUESTO OFICIAL

[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del presupuesto oficial para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
FASE I								
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**							
1.01				LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	MES	2,00	$ 4.994.585,00	$ 9.989.170,00
Subtotal								**$ 9.989.170,00**
2	**ACTIVIDADES DE EXCAVACIONES**							
2.01				EXCAVACION EN MATERIAL COMUN	M3	15,00	$ 98.000,00	$ 1.470.000,00
Subtotal								**$ 1.470.000,00**
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**							
3,01				SUMINISTRO Y COLOCACION DE HEXAPODOS EN CONCRETO PARA MUROS CLASE D (F´c = 210 kg/cm2) (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	U	372,00	$ 630.678,00	$ 234.612.216,00
3,02				RELLENO FLUIDO LANZADO	M3	3,00	$ 679.211,00	$ 2.037.633,00
Subtotal								**$ 236.649.849,00**
4	**ESTRUCTURAS DE ENROCADOS**							
4,01				SUMINISTRO E INSTALACION DE GAVIONES	M3	30,00	$ 820.000,00	$ 24.600.000,00
4,02				SUMINISTRO E INSTALACION DE ENROCADO	M3	311,58	$ 280.000,00	$ 87.241.000,00
Subtotal								**$ 111.841.000,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 359.950.019,00**
				SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				**$ -**
				VALOR TOTAL				**$ 359.950.019,00**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso su duración estará supeditada a la presente vigencia fiscal.

6. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial estimado por parte de a la entidad para el presente proceso corresponde al valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS CINCUENTA MIL DICINUEVE PESOS MCTE ($ 359.950.019),** el cual incluye costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, entre esos los tributos e impuestos del orden nacional y territorial que le apliquen.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARÍA -CDP.

El valor del proceso se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 0822-4

8. SOLICITUDES.

De lo anterior, entonces, solicitamos la iniciación de los trámites necesarios y correspondientes para lograr la suscripción del contrato que se requiere conforme a este documento, conforme a este documento, y en los términos de la legislación aplicable.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ ALEXANDER ORTÍZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Proyectó: Roque Julio Pico
CPS Ing. Civil